



Resolución Ejecutiva Regional N° 0168 -2021-GORE-ICA/GR

Ica, 16 JUN. 2021

VISTO:

El Oficio N°024-2020-MRDLA/PE, del presidente Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de los Andes, Informe Legal N°059-2021-GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°003-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE emitida por la Subgerencia de Presupuesto, Memorando N°522-2021-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de la Subgerencia de Presupuesto y el Acuerdo de Consejo Regional N°0031-2020-GORE.ICA, que exhorta al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ica, la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) a favor de la Mancomunidad Regional de los Andes, destinado financiar gastos operativos o de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N°28013, Ley N°28926, Ley N°28961, Ley N°28968, Ley N°29053, Ley N°29611 y Ley N°29981, Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada; el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, consagra los principios del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, eficacia, verdad material, simplicidad, uniformidad, responsabilidad, entre otros;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N°27867 – Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales tienen a su vez jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, acorde a Ley, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N°29768 y su modificatoria Ley N°30804, la Mancomunidad Regional de los Andes, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a





Gobierno Regional de Ica



partir del acuerdo de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones;

Que, el artículo 10° de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional; señala que, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 10°, literal e) de los Recursos de la Ley 30804 Ley que modifica diversos artículos de la Ley N°29768 Ley de Mancomunidad Regional; señala que las transferencias presupuestales y financieras de los Gobiernos Regionales y del Poder Ejecutivo para programas y proyectos estos pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley anual de presupuesto;

El artículo 23° del Decreto Supremo N°022-2020-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 29768 Ley de Mancomunidad Regional y su modificatoria Ley 30804, señala que el destino de los aportes de los gobiernos regionales, las transferencias financieras efectuadas por los gobiernos regionales, tienen su destino tanto para gastos corrientes como para gastos de capital en la Mancomunidad Regional, en el marco de las disposiciones presupuestales vigentes;

Que, el artículo 16° de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el numeral 16.1 autoriza, la realización de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades públicas específicamente en el literal k) las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias Ley 30804, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10° de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan sólo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente literal;

El numeral 16.2 del mismo cuerpo legal, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego y en el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Subgerencia de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La Resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional de publicar en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web;

Que, el artículo 18° de la Directiva N°007-2020-EF/50.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria aprobado con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, Numeral 18.1, señala que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá





Gobierno Regional de Ica



efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) Cuando la Ejecución corresponde a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes;

Según el numeral 18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Estando a lo actuado y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, atendiendo al Oficio N°008-2020-MRDLA/PE de fecha 10 de noviembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia financiera a

favor de la Mancomunidad Regional de los Andes para los gastos operativos o de funcionamiento, por el monto de S/ 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 Soles); con Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 449	: Gobierno Regional de Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 001-00813 Región Ica Sede Central
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
META	: 0044
ESPECIFICA	: 2.4.13.14 A otras entidades Públicas
TOTAL EGRESO	S/ 100,000.00

A LA:

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO -UE 001-360001	: Mancomunidad Regional de los Andes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias
PARTIDA DEL GASTO	: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
TOTAL INGRESO	S/ 100,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las Transferencias

Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional y Acuerdo de Consejo Regional, se realicen con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 –





Gobierno Regional de Ica



Gobierno Regional de Ica para el año fiscal 2021, proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR que los Recursos transferidos a la que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente efectuará las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

